

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y
LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, AUTÓNOMOS Y EMPRESARIOS DEL PUERTO
DE LA TORRE (ACAEP)**

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Elisa Pérez de Siles Calvo, Concejala Delegada de Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, actuando en representación del Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avda. Cervantes, 4 y con CIF P2906700F, en base a la delegación prevista en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión especial de constitución extraordinaria urgente el día 17 de junio de 2023.

De otra parte, Luisa González Carmona, con NIF ***2881** en representación de la entidad Asociación de Comerciantes, Autónomos y Empresarios del Puerto de la Torre (ACAEP), con domicilio en calle Pirita n° 7 (Málaga 29190) y con CIF G16479958

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como en los Art. 8 y 9.15 de La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Igualmente, en el art. 72 de la citada Ley 7/1985, se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

SEGUNDO.- La Asociación de Comerciantes, Autónomos y Empresarios del Puerto de la Torre (ACAEP) es una organización sin ánimo de lucro, tiene como principal función el desarrollo de actividades con el fin de incentivar e impulsar el comercio de la zona del Distrito Puerto de la Torre.

TERCERO.- Que la entidad es de reciente constitución pero ya cuenta con experiencia en la realización de estas iniciativas dirigidas a fomentar el comercio local y fortalecer el tejido económico del barrio.

Esta Asociación es la única que ha presentado ante esta Delegación de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial un proyecto de

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Salvador Cruzado Castillo	Firmado	07/10/2025 15:02:40	
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/10/2025 14:52:03	
Observaciones			Página	1/9
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de la actividad empresarial del barrio, transformándolas en murales personalizados de Arte Urbano que reflejen la actividad o imagen corporativa de cada negocio.

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga en base a su interés de apoyar estas actividades realizadas por la Asociación de Comerciantes, Autónomos y Empresarios del Puerto de la Torre (ACAEP), asume el compromiso de colaborar con ésta mediante la ayuda económica que resulta del presente convenio.

El proyecto contempla la intervención artística en 30 persianas metálicas de establecimientos comerciales situados en calle Lope de Rueda y calle Pirita, ambas del distrito Puerto de la Torre.

Cada persiana será pintada con un mural personalizado que refleje la identidad del negocio o elementos visuales relacionados con su nombre o actividad comercial.

SEGUNDO.- Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, en los artículos 1.1, 25.1 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el art. 8 de La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Son de aplicación las Leyes 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y está sometido a la Ordenanza General de Subvenciones y a la Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2025.

TERCERO.- El coste de ejecución total del proyecto presentado por la Asociación de Comerciantes, Autónomos y Empresarios del Puerto de la Torre (ACAEP) tiene un importe de SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (6.600,00 €), de los cuales, el Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial subvencionará con la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS (6.270,00 €), lo que supone que la financiación municipal asciende a un máximo del 95 % del coste total del proyecto.

CUARTO.- Anticipar el pago del 75 % de la subvención concedida (4.702,50 €) que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, imputándose a la partida presupuestaria 19.4331.48900.5009 del ejercicio 2025.

El 25% restante (1.567,50€) se abonará previa justificación de la totalidad del proyecto, con cargo a la misma partida presupuestaria del ejercicio en curso.

QUINTO.- La entidad Asociación de Comerciantes, Autónomos y Empresarios del Puerto de la Torre (ACAEP) pondrá a disposición del proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo. El personal unido a la citada entidad por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en su ejecución, dependerá solo y exclusivamente de la entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas; no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

SEXTO.- Siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario a todo el proceso de concesión,

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Salvador Cruzado Castillo	Firmado	07/10/2025 15:02:40	
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/10/2025 14:52:03	
Observaciones			Página	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- 3) Si el proyecto no se ejecuta en su totalidad, aunque sí en un porcentaje superior al 50 % del proyecto, y siempre que la entidad acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe de la subvención pendiente de pago vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, tomando como referencia el porcentaje de la aportación municipal del 95% respecto del coste total del proyecto justificado.
- 4) Si el proyecto se ejecuta en su totalidad pero con un coste inferior al previsto, el importe de la subvención pendiente de pago vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, tomando como referencia el porcentaje de la aportación municipal del 95 % respecto del coste total del proyecto justificado.
- 5) Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.
- 6) Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores en el plazo establecido en el apartado 1), pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.
- 7) Si la subvención se justifica pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% de la cantidad a abonar en el último pago de la subvención.
- 8) El beneficiario deberá cumplir con la obligación de justificar a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:
 - a) Memoria Técnica firmada que describa el proyecto realizado, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones sufridas con respecto al proyecto original.

El formato de esta memoria estará estrechamente relacionado con el documento de formulación del proyecto presentado por la Asociación de Comerciantes, Autónomos y Empresarios del Puerto de la Torre (ACAEP), para la concesión de esta subvención.
 - b) Memoria Económica firmada del proyecto que contendrá toda la documentación que justifique el 100% del proyecto.

Especificará la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, así como una relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto, conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a

Pág. 5 de 9

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Salvador Cruzado Castillo	Firmado	07/10/2025 15:02:40	
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/10/2025 14:52:03	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

e) Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad contemplando los siguientes aspectos:

- i. Que las facturas presentadas se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados de forma exclusiva en cuantía y conceptos a la subvención concedida.
- ii. Los ingresos obtenidos, en su caso, por subvención de otra administración pública o entidad privada para ese mismo proyecto.
- iii. Que el IVA correspondiente a las facturas presentadas no es deducible.
- iv. Compromiso de la entidad de mantener en su poder durante cuatro años las facturas y documentos originales relacionados con el proyecto subvencionado.
- v. Que los gastos imputados en el proyecto por contratación o prestación de servicios no son realizados por persona vinculada con la entidad, salvo las excepciones previstas.

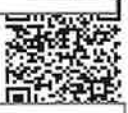
SÉPTIMO.- Procederá el reintegro de la subvención percibida en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- La Asociación de Comerciantes, Autónomos y Empresarios del Puerto de la Torre (ACAEP), hará referencia expresa a la colaboración del Área Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial en cuantas comunicaciones, publicaciones y eventos que se realicen con motivo de esta subvención; debiendo aportar ejemplar o muestras, en su caso, de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades.

NOVENO.- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La asociación deberá comunicar al órgano concedente la obtención de dichas ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

DÉCIMO.- En el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- La entidad Asociación de Comerciantes, Autónomos y Empresarios del Puerto de la Torre (ACAEP), se responsabilizará de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente proyecto y que no los utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento General de Protección de Datos.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Salvador Cruzado Castillo	Firmado	07/10/2025 15:02:40	
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/10/2025 14:52:03	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme a la Resolución firmada por la Concejala Delegada de Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 2 de octubre de 2025, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

El Técnico de Administración General,
P.D. del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

Fdo.: Salvador Cruzado Castillo

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Salvador Cruzado Castillo	Firmado	07/10/2025 15:02:40	
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/10/2025 14:52:03	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			